



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

25 de marzo de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Rectoría General

La Universidad de Guadalajara (UdeG), en el marco de la “Convocatoria para el Fortalecimiento de Invenciones y Transferencia de Tecnología para Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación 2023-2024” de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal (SICyT) y el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Jalisco (COECyTJAL)

CONVOCA

Al personal académico de esta Casa de Estudios, a participar conforme a las **Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara, 2024-2025**, en lo sucesivo Bases, conforme a lo siguiente:

OBJETO

Estimular a las personas inventoras y mejorar el coeficiente de inventiva del Estado de Jalisco, a través del otorgamiento de un estímulo económico al personal académico vigente de la Universidad de Guadalajara (en lo sucesivo personal académico) que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las Bases y la presente Convocatoria.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera personal académico a las profesoras y los profesores, así como a las técnicas y técnicos académicos, de medio tiempo y tiempo completo, con carácter temporal y definitivo, así como a las profesoras y profesores de asignatura con carácter temporal y definitivo.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera personal académico vigente, al personal que se encuentre laborando, realizando su año sabático o en alguno de los supuestos previstos por las fracciones I, II y III del artículo 55 del Estatuto del Personal Académico.

Para efectos de esta Convocatoria, se considera que el producto, mejora y/o proceso objeto de la petición es original, si es resultado de la contribución intelectual e individual del personal académico que realizó la invención.

REQUISITOS

1. Requisitos de participación

Para que el personal académico pueda participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener una relación laboral vigente con la Universidad de Guadalajara al momento de presentar su solicitud;
- b) Que como consecuencia de su relación laboral haya generado un producto, mejora y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial y que vayan dirigidos a beneficiar a un sector económico o productivo específico;

Para el caso de las profesoras y los profesores de asignatura que deseen participar, deberán firmar una carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, toda vez que su participación en la generación del producto, mejora y/o proceso, no es una consecuencia de su relación laboral.

- c) Que el producto, mejora y/o proceso que se pretende proteger en virtud de la presente Convocatoria, no haya sido previamente objeto de una solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, con independencia de que dicha solicitud se haya otorgado, esté en trámite o se haya negado, y
- d) Que se realice la petición a la Universidad, conforme a lo establecido en las Bases y la presente Convocatoria, para que el producto, mejora y/o proceso generado sea materia de una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

2. Requisitos para obtener el estímulo

Para que el personal académico pueda ser beneficiado con el estímulo económico, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación (CGIPV) decida, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación, presentar ante el IMPI la solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial;
- b) Que el personal académico que haya generado un producto, mejora y/o proceso respecto del cual se presentó una solicitud de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, haya suscrito la carta de reconocimiento de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara en virtud de su relación laboral y/o carta de cesión de derechos a favor de la Universidad de Guadalajara, así como la carta de reconocimiento de originalidad, que para tal efecto determine la Universidad de Guadalajara, y
- c) Que el personal académico haya presentado toda aquella información y/o documentación complementaria de su expediente que, en su caso y a petición del Comité de Evaluación, le haya sido requerida por la Unidad de Protección del Patrimonio Intangible (UPPI).

BENEFICIO

Se otorgarán hasta 11 (once) estímulos económicos, 1 (uno) por cada petición de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, que cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en las Bases y la presente Convocatoria.

Los estímulos económicos que se otorgarán serán por los montos que se establecen a continuación:

Figura jurídica	Monto del estímulo*
Patente	\$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)
Modelo de utilidad	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Diseño industrial	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)

*Menos los impuestos que correspondan.

El estímulo económico a que se refieren las presentes Bases no podrá ser otorgado al personal académico de la Universidad de Guadalajara, respecto de los programas de computación (*software*), esquemas de trazado de circuitos integrados ni variedades vegetales. Sin embargo, las académicas y académicos que participen en su desarrollo u obtención, podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV, previa entrega y suscripción de los documentos que la Universidad de Guadalajara considere necesarios.

CRITERIOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS

Tomando en consideración que la disponibilidad de recursos es limitada y que se pretende priorizar la presentación de patentes, la CGIPV, para determinar al personal académico que será beneficiado con el estímulo económico objeto del presente, tomará en cuenta los siguientes criterios de preferencia, en caso de que se presente mayor número de peticiones, que la cantidad de solicitudes proyectadas:

- a) Se dará preferencia a las patentes sobre los modelos de utilidad y diseños industriales;
- b) Se dará preferencia a los modelos de utilidad sobre los diseños industriales;

- c) La priorización de la entrega del estímulo estará determinada conforme al orden cronológico de aprobación de las solicitudes establecido en las actas del Comité de Evaluación, y
- d) En el supuesto de que existan coinventores, cocreadores o co-diseñadores, se privilegiará aquellos casos en los que estas personas no tengan comprometidos los derechos de propiedad intelectual con alguna otra institución ya sea mediante un convenio, beca, algún otro instrumento jurídico o disposición legal aplicable y deberá declararse este hecho en su solicitud inicial de participación. En caso de que exista algún compromiso de esta naturaleza, el Comité de Evaluación resolverá si el expediente legal se encuentra debidamente integrado para poder solicitar la patente o registro mediante cotitularidad. Lo anterior previo a que se tenga por recibida esta solicitud y se asigne un folio de participación.

El hecho de que el número de solicitudes que la CGIPV decida presentar ante el IMPI, sea mayor que el número de estímulos disponibles, no impedirá que se continúe con el trámite de todas las solicitudes de patente, de registro de modelo de utilidad o de registro de diseño industrial, que se presentaron ante el IMPI, toda vez que los procesos y/o productos así como la información relacionada, conforme a las disposiciones legales señaladas en la justificación VII y VIII del Acuerdo por el que se establecen las Bases, corresponde a la Universidad.

ENTREGA DEL ESTÍMULO

La Universidad se compromete a entregar el estímulo que corresponda, a las y los académicos que cumplan con los requisitos establecidos en la Base Tercera, que su petición haya sido aprobada por el Comité de Evaluación conforme a los criterios de preferencia y demás disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen las Bases, y que la CGIPV decida presentar la solicitud de patente, modelo de utilidad o diseño industrial ante el IMPI. El estímulo se entregará posteriormente a la presentación de la solicitud de invención ante el IMPI y a más tardar el 31 de julio de 2025.

En casos excepcionales la CGIPV podrá entregar el estímulo que señalan las Bases antes de la presentación de la solicitud ante el IMPI, siempre y cuando las peticiones que se presenten en el marco del programa ya tengan una evaluación favorable por parte del Comité de Evaluación y el personal académico haya presentado toda aquella información y/o documentación complementaria de su expediente que, en su caso y a petición del Comité de Evaluación, le haya sido requerida por la CGIPV y/o la UPPI.

La entrega del estímulo a que se refiere el presente apartado no libera a las personas beneficiarias de proporcionar, conforme a lo establecido en las Bases, la información adicional que se le requiera a efecto de lograr la obtención de la patente, del modelo de utilidad o del diseño industrial, así como de la suscripción del contrato de cesión de derechos de la invención que resulte beneficiada.

La determinación de entrega o no del estímulo correspondiente será inobjetable, por lo que contra ésta no procederá recurso alguno.

PERSONAS COINVENTORAS

Cuando hayan participado dos o más personas integrantes del personal académico de la Universidad en la generación del producto, mejora y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de la presente Convocatoria, deberán presentar una carta suscrita por todas las personas involucradas, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del estímulo que correspondería a cada uno en caso de aprobarse su solicitud, así como la designación de un representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones.

En caso de que no se establezca el porcentaje del estímulo que corresponda a las personas integrantes del personal académico de la Universidad de Guadalajara, o los porcentajes señalados no correspondan al 100% en su conjunto, el estímulo se repartirá en partes iguales.

Si el producto, mejora y/o proceso hubiese sido generado en colaboración con personal académico de otras instituciones o inventores independientes, estas personas no tendrán derecho a recibir cantidad alguna por concepto de estímulos derivados de esta Convocatoria. Lo anterior, sin que tal situación se interprete como una afectación a los derechos de las personas coinventoras o de las personas cotitulares de los derechos de propiedad intelectual.

En caso de que exista cotitularidad entre la Universidad de Guadalajara y otra persona física o jurídica, respecto de invenciones cuya protección sea tramitada por dicha persona en calidad de primer titular y representante común del resto de las personas cotitulares, las personas inventoras que pertenezcan a esta Casa de Estudios podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV, siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad.

Si resultara más conveniente para la Universidad y/o las personas cotitulares de la invención, presentar la solicitud en otro país, las y los inventores que pertenezcan a la Universidad de Guadalajara podrán obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV siempre y cuando la solicitud haya sido aprobada por el Comité de Evaluación, previa entrega y suscripción de los documentos que considere necesarios la Universidad. Esta disposición será aplicable para aquellas solicitudes presentadas ante una oficina de Propiedad Industrial a partir del 01 de enero del 2024.

Si en el desarrollo del producto, mejora y/o proceso que fue objeto de una solicitud presentada ante el IMPI, participó alguna persona integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, la misma podrá obtener el beneficio que para tal efecto determine la CGIPV, previa entrega y suscripción de los documentos a que se refieren las Bases y demás documentos que considere necesarios la Universidad.

NO PODRÁN PARTICIPAR

No podrá participar el personal académico que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser parte de un proceso judicial o administrativo en contra de la Universidad de Guadalajara, respecto de su relación laboral.
2. Haya recibido recursos de algún tercero (público y/o privado) para financiar total o parcialmente el proyecto del cual derivó el producto, mejora y/o proceso, y se haya pactado que la titular de los resultados sería una tercera persona que financió o cofinanció el proyecto.
3. Estén comprometidos los derechos de propiedad intelectual del producto, mejora y/o proceso.

DOCUMENTOS

El personal académico interesado en participar en la presente Convocatoria, deberá presentar los siguientes documentos:

1. Anexo 1. Formato de petición de participación, la cual deberá presentarse en el formato previamente establecido por la Universidad, en la que deberá señalar un correo electrónico para recibir notificaciones.
2. Copia de una identificación oficial con fotografía vigente de la(s) persona(s) inventora o coinventoras (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar, cédula profesional con fotografía).
3. Anexo 2 o 4. Documento, en el formato previamente establecido por la Universidad, que contenga la denominación tentativa, una breve descripción del proceso y/o mejora y/o producto y/o diseño industrial, las características esenciales y dibujo(s) o fotografía(s), y sólo en el caso de diseño industrial, señalar el producto donde se pretende aplicar, para su revisión por parte del Comité de Evaluación.

Preferentemente, se deberá presentar también evidencia experimental, prototipos, pruebas realizadas en simulación por computadora o cualquier otra tecnología, o bien, el tipo de prueba que, según el área tecnológica a la que pertenezca el producto y/o mejora y/o proceso y/o diseño industrial, permita demostrar de mejor forma la solución de un problema técnico, así como la reproducibilidad del producto y/o mejora y/o proceso y/o diseño industrial, y

4. Las siguientes cartas:
 - a) Carta, en el formato previamente establecido, en la que la(s) persona(s) inventora o coinventoras con relación laboral con la Universidad de Guadalajara reconoce(n) que la titular de los derechos de propiedad intelectual respecto del producto, mejora y/o proceso que es objeto de su petición es la Universidad de Guadalajara (Anexo 5).
 - b) En caso de que existan personas coinventoras externas a la Universidad de Guadalajara, cuya colaboración se derive de una relación laboral con alguna otra persona física o jurídica a la que le correspondan los derechos de propiedad intelectual respecto de su colaboración en la generación del producto, mejora y/o proceso, deberá anexarse el documento en el que se acredite que dichas personas coinventoras reconocen que la titularidad de esos derechos le corresponde a dicha persona física o jurídica, misma que será considerada como cotitular de la Universidad de Guadalajara para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Asimismo, se deberá anexar el documento que acredite o que sea la base de dicho compromiso (beca, convenio, contrato, etc.) (según corresponda, Anexo 6, 8a, 8b, 8c)

- c) En caso de que alguna de las personas coinventoras sea profesora o profesor de asignatura o integrante del alumnado de la Universidad de Guadalajara, los mismos deberán suscribir, en el formato previamente establecido, la carta de cesión de derechos a favor de la Universidad. (Anexo 7)
- d) En caso de que hayan participado dos o más personas integrantes del personal académico de la Universidad en la generación del producto, mejora y/o proceso que sea objeto de la solicitud derivada de la presente Convocatoria, deberán presentar una carta suscrita por todos ellos, en la que se establezcan sus nombres, el porcentaje del estímulo que correspondería a cada uno en caso de aprobarse su solicitud, así como la designación de un representante y correo electrónico común para efectos de recibir notificaciones (Anexo 9).
- e) En caso de que existan personas cotitulares, ya sea por el supuesto señalado en el inciso b) del presente punto o cualquier otro supuesto, deberá presentarse una carta, por cada cotitular, en el formato previamente establecido, en la que acepten que la Universidad de Guadalajara figure como primer titular y representante común del resto de las personas cotitulares, para efectos de la tramitación de la solicitud ante el IMPI. Esta carta deberá presentarse debidamente firmada por la persona (para el caso de persona física) o su representante (para el caso de persona jurídica o personas físicas que desean comparecer a través de representante) que cuente con las facultades necesarias, cuestión esta última que deberá acreditarse con el documento correspondiente. Dicho documento deberá obrar en el expediente que se presente ante el Comité de Evaluación.
- f) Anexo 11. En caso de que la información relacionada con el producto, mejora y/o proceso materia de una solicitud, haya sido dado a conocer por cualquier medio de comunicación, por su puesta en práctica o porque se haya exhibido en una exposición nacional o internacional, deberá incluirse la documentación comprobatoria del acto de divulgación previa, tales como revistas, libros, actas de conferencias, tesis, sitios web, publicaciones comerciales, artículos periodísticos, etc.

En este supuesto, la CGIPV, tomando en consideración las disposiciones legales aplicables valorará la conveniencia de continuar con el trámite correspondiente.

- g) Anexo 10. Carta en la que la persona inventora y personas coinventoras reconozcan la originalidad del producto, mejora y/o proceso objeto de la petición, en el formato previamente establecido por la Universidad de Guadalajara.
- h) En caso de que el producto, mejora y/o proceso haya sido dado a conocer al público o se encuentre en proceso de dictaminación para su publicación y en dicha producción intelectual se identifique a algún autor, autora o autores a quienes no se le atribuya el carácter de coinventora o coinventor, deberá presentarse una carta en la que la(s) persona(s) inventora o coinventoras que presentan la petición de participación, justifiquen por qué en su opinión la contribución intelectual de ésta o éstas personas no le confiere el carácter de inventora o inventor. En este supuesto, la CGIPV, con base en los datos, documentos y elementos aportados y tomando en consideración las disposiciones legales aplicables, resolverá lo conducente.
- i) Anexo 14. Carta en la que la(s) persona(s) inventora(s) o coinventoras manifiestan que no se encuentran en los supuestos señalados en la Base Octava, del Acuerdo que establece las Bases para el Programa de Fortalecimiento de Invenciones en la Universidad de Guadalajara, 2024-2025.
- j) Cualquier otra que, a juicio del Comité de Evaluación, de la UPPI o de la CGIPV sea necesaria para garantizar el correcto desarrollo del trámite de protección ante el IMPI.

PLAZO PARA PRESENTAR LA PETICIÓN DE PARTICIPACIÓN

El personal académico de la Universidad que esté interesado en obtener el estímulo establecido en la presente Convocatoria, podrá presentar su petición a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 28 (veintiocho) de marzo de 2025, en los días y horas habilitados para tal efecto. Sólo en casos excepcionales y a juicio de la Universidad, se podrá ampliar el plazo y los efectos de la presente Convocatoria.

PROCEDIMIENTO

1. La persona integrante del personal académico llenará la petición y demás documentos que se requieren conforme a la presente Convocatoria, los cuales podrá consultar y descargar en la liga <https://cgipv.udg.mx/transferencia-tecnologica/convocatorias/programa-de-fortalecimiento-de-invenciones>; posteriormente deberá imprimir y firmar dichos documentos y entregarlos, dentro del periodo establecido en la presente Convocatoria, en las oficinas de la UPPI adscrita a la Oficina de la Abogacía General.
2. La UPPI recibirá la petición y la documentación y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

3. En caso de que la UPPI identifique que la petición no reúne todos los requisitos establecidos en las Bases y la presente Convocatoria o que la información resulta insuficiente, podrá requerir al académico o académica para que proporcione la información faltante o realice las aclaraciones, correcciones y/o ampliaciones a su petición. El personal académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte de la UPPI para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale.

En caso de que la académica o el académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se desechará y se tendrá por no presentada.

4. La UPPI, respecto de las peticiones que cumplan todos los requisitos previstos en las Bases y en la presente Convocatoria, integrará el expediente con la información técnica que servirá de base para la evaluación y lo remitirá a la CGIPV a efecto de que asigne el folio correspondiente y dé seguimiento del mismo.
5. La CGIPV hará llegar al Comité de Evaluación vía correo electrónico la información del desarrollo junto con la evidencia experimental, imágenes de prototipos, pruebas realizadas en simulación por computadora o cualquier otra tecnología, o bien, el tipo de prueba que el o los solicitantes presentaron de acuerdo a la base décima punto 3 del acuerdo. El Comité de Evaluación revisará el grado de madurez tecnológica con la finalidad de otorgar su voto a favor para que la CGIPV pueda solicitar la realización de una búsqueda tecnológica. Con la mayoría de votos a favor vía correo electrónico de los integrantes del Comité de Evaluación, la CGIPV podrá solicitar la búsqueda tecnológica. Aquellas peticiones que se encuentren en una etapa de desarrollo conceptual y que no presenten evidencia suficiente de su funcionamiento y/o efectividad, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los participantes incrementar el grado de madurez para poder turnar su solicitud a una búsqueda tecnológica.
6. De las solicitudes que cuenten con la mayoría de votos a favor de los integrantes del Comité de Evaluación la CGIPV solicitará la realización de una búsqueda de información tecnológica al IMPI o a un despacho especializado en Propiedad Intelectual, la cual preferentemente no tendrá una antigüedad mayor a cuatro meses, contados al momento de ser considerada para la evaluación, salvo que se justifique que el estado de la técnica no ha cambiado y en consecuencia podría tomarse en consideración dicho resultado, lo cual quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente.

En caso de resultar necesario, la CGIPV priorizará la realización de búsquedas de información tecnológica conforme a la disponibilidad presupuestal y el orden de prelación en la obtención de votos a favor para turnar las peticiones a búsqueda tecnológica.

En caso de que exista cotitularidad, el personal académico podrá presentar ante la CGIPV el resultado de la búsqueda de información tecnológica y el análisis de la misma que, en su caso, haya sido realizado por la persona cotitular, cuya valoración, quedará a consideración del Comité de Evaluación para que decida lo procedente

7. Una vez integrado el expediente con la información técnica, la CGIPV lo remitirá al Comité de Evaluación para que realice la evaluación.
8. El Comité de Evaluación recibirá los expedientes y los turnará a sus integrantes para su revisión y análisis.
9. Las personas integrantes del Comité de Evaluación en la sesión a la que sean convocadas emitirán su calificación para cada expediente que les sea turnado.
10. El Comité de Evaluación, por conducto de la CGIPV y/o la UPPI, podrá requerir al académico para que proporcione información y/o documentación complementaria cuando lo considere necesario para realizar la evaluación correspondiente. El personal académico contará con el plazo que para tal efecto se determine por parte del Comité de Evaluación para solventar el requerimiento y el mismo correrá a partir de que se le notifique al correo electrónico que para tal efecto señale.

En caso de que la académica o el académico no solvente el requerimiento dentro del plazo señalado, su petición se resolverá como no aprobada.

11. El Comité de Evaluación, una vez realizada la evaluación de cada expediente, remitirá el informe correspondiente a la CGIPV.
12. La CGIPV emitirá la decisión respecto de cada uno de los expedientes, con base en la evaluación emitida por el Comité de Evaluación y lo notificará al personal académico participante o designado como representante común, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.
13. La CGIPV, respecto de las peticiones que considere viables para presentar la solicitud, remitirá la información necesaria a la Oficina de la Abogacía General para que se elabore el contrato de cesión de derechos correspondiente el cual debe ser suscrito preferentemente antes de la presentación de la solicitud ante el IMPI.
14. El personal académico cuyas peticiones hubiesen sido consideradas viables deberá presentarse en las instalaciones de la CGIPV para firmar el contrato de cesión de derechos, que para tal efecto determine la Oficina de la Abogacía General, y el cual no estará sujeto a modificaciones, relacionado con el producto, mejora y/o proceso que fue objeto de su petición, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación que para tal efecto realice la CGIPV en el correo electrónico proporcionado.
15. En caso de que el personal académico resulte beneficiado conforme a la presente Convocatoria, la CGIPV iniciará las gestiones ante la Dirección de Finanzas para que se realice el pago del estímulo correspondiente.

LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE PETICIONES Y/O APOYO A ACADÉMICOS

Las académicas y los académicos, para solicitar el apoyo relacionado con el llenado de sus peticiones y demás documentos derivados de la presente Convocatoria o para la presentación de sus peticiones, deberán acudir, previa cita, a las instalaciones de la Unidad de Protección del Patrimonio Intangible (UPPI), adscrita a la Oficina de la Abogacía General, ubicada en la Avenida Juárez número 976, Edificio de la Rectoría General, piso 3, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, con Hilda Villanueva Lomelí o Irma Adelaida Vázquez Muro, Ext. 11590, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Para información relacionada con la entrega del estímulo para las y los beneficiarios de la presente Convocatoria podrán comunicarse con la Coordinación de Transferencia Tecnológica y del Conocimiento de la CGIPV, ubicadas en la calle José Guadalupe Zuno, número 2302, Penthouse, colonia Americana, C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, teléfono: (33) 3134 2297, Ext. 11493, con Ramón Willman Zamora o Mónica Isabel García Mora en la Ext. 11483 o bien a los correos: Ramon.Willman@udg.mx y Monica.Garcia@udg.mx, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

Quedan excluidos, para realizar las actividades mencionadas en los párrafos anteriores, los días festivos y periodos vacacionales establecidos conforme al calendario oficial de la Universidad de Guadalajara.

PERSONAL ACADÉMICO NO CONTEMPLADO

El personal académico que se encuentre realizando actividades de investigación en la Universidad de Guadalajara bajo supuestos distintos a los establecidos en el Objeto de la presente Convocatoria, y que haya generado un producto, mejora y/o proceso susceptible de ser protegido como patente, modelo de utilidad o diseño industrial, podrá presentar su petición conforme a lo establecido en las Bases y en la presente Convocatoria, para que en su caso la CGIPV resuelva lo conducente con base en las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

En caso de que la CGIPV resuelva apoyar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, las mismas serán desahogadas conforme a las disposiciones establecidas en las Bases y la presente Convocatoria.

CASOS NO PREVISTOS

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la CGIPV.

Atentamente

“PIENSA Y TRABAJA”

“1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar”

Guadalajara, Jalisco, a 14 de marzo de 2025.

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Rector General